



Instrucción relativa a la gestión de las ayudas para la autonomía.4/2019

Según la Orden 163/2017 de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 141/2018 de 26 de septiembre, podrán ser subvencionables para la gestión de los Recursos de acogida, los gastos correspondientes a las ayudas para la autonomía que incluyen los gastos de bolsillo para la mujer y sus hijas e hijos y las asignaciones a la salida para el desarrollo del itinerario de inserción y autonomía de la mujer víctima de violencia de género.

GASTOS DE BOLSILLO

Los requisitos necesarios para que una mujer pueda percibir una ayuda de bolsillo son:

- Que cumpla con lo establecido en el Estatuto Básico de Convivencia durante su estancia en el Recurso.
- Que no perciba ningún tipo de ingreso.

La cuantía máxima de las ayudas de bolsillo será de veinticinco euros semanales y se percibirá siempre que la beneficiaria cumpla los requisitos establecidos durante la permanencia en el recurso de acogida, cantidad que se verá incrementada con tres euros semanales por cada hijo o hija a su cargo.





Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª Planta 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

La ayuda se dejará de percibir:

- a) Cuando la mujer abandone el recurso de acogida.
- b) Cuando la beneficiaria sea sancionada por incumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Cuando la beneficiaria incumpla reiteradamente su proyecto de intervención individualizada, a criterio del Equipo Profesional del centro.

AYUDAS A LA SALIDA

Los requisitos necesarios para que una mujer pueda ser beneficiaria de una ayuda a la salida son:

- a) Haber cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención durante su estancia en un Recurso de Acogida de Castilla-La Mancha.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Estar empadronada en Castilla-La Mancha.

Estas ayudas consisten en el abono, en un único pago, de una cantidad de hasta 1.000 euros para gastos de primera necesidad y una ayuda periódica de 300 euros hasta un máximo de 12 meses, incrementada en 60 euros por cada hija o hijo a su cargo.

En todo caso, el abono de estas ayudas se efectuará previa valoración y estudio de la situación económica de la mujer por una comisión técnica de valoración formada por dos personas técnicas de la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer y dos personas técnicas del equipo que presta sus servicios en el Recurso de acogida, debiendo levantar acta de lo acordado.





Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª Planta 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

El pago de la ayuda se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la beneficiaria facilite al Recurso de Acogida. No obstante, si en el mes de diciembre no se hubiera completado el pago de la cantidad concedida, se pagará a la beneficiaria la cantidad restante.

Será el Centro de la Mujer de la localidad donde resida la usuaria el encargado de realizar un seguimiento mensual, con el fin de verificar que la beneficiaria sigue cumpliendo los requisitos de su concesión y se coordinará con el recurso de acogida que esté realizando los pagos de la ayuda.

El derecho a percibir las ayudas a la salida se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Cuando la beneficiaria no esté empadronada y/o no tenga su residencia en Castilla-La Mancha.
- b) Cuando la beneficiaria vuelva a convivir con el agresor.
- c) Cuando la beneficiaria no colabore con el Equipo Profesional de la casa de acogida, en el seguimiento de su situación personal, una vez se produzca su salida de la casa o falte habitualmente a las citas de seguimiento en el proyecto de intervención individualizado.
- d) Cuando la beneficiaria no comunique al Instituto de la Mujer cualquier variación sustancial de las condiciones inicialmente cumplidas para obtener la ayuda, durante el periodo de disfrute de la misma.

El Recurso de Acogida realizará un informe con las causas de extinción, que será remitido a la Dirección Provincial correspondiente.





Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª Planta 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS POR PARTE DEL RECURSO DE ACOGIDA

- Las ayudas de bolsillo se justificaran mediante la firma de un recibí por parte de la beneficiaria.
- Las ayudas a la salida se justificaran mediante el justificante del ingreso bancario a la interesada.

Toledo, 17 de mayo de 2019

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Araceli Martínez Esteban

